

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN **C-0461/12 GRUPO BIMBO/FABRICA CATDES**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 13 de agosto de 2012 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación notificación de la adquisición por parte de GRUPO BIMBO, S.A.B. de C.V. (GRUPO BIMBO) del control exclusivo de la Fábrica de Catdes de pan envasado en Agüimes (Canarias) al Grupo SIRO.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por GRUPO BIMBO según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.
- (4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".
- (5) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la LDC, la Dirección de Investigación requirió de la notificante con fecha 4 de septiembre de 2012 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 10 de septiembre de 2012.
- (6) Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **19 de septiembre de 2012**, inclusive. Transcurrido el plazo para resolver en primera fase, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (7) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de GRUPO BIMBO, S.A.B. de C.V. (GRUPO BIMBO) del control exclusivo de la Fábrica Catdes de pan envasado en Agüimes (Canarias) actualmente propiedad del Grupo SIRO (SIRO).
- (8) En 2009 SIRO adquirió la Fábrica Catdes de Bimbo S.A.U., al Grupo Sara Lee¹. Dicha adquisición fue parte de una operación de transmisión de varias fábricas

¹ Operación autorizada por la CNC (C-0166/09 GALLETAS SIRO/SARA LEE).

titularidad en última instancia del Grupo Sara Lee a SIRO que, además de la Fábrica Catdes, incluía las de Briviesca y Antequera.

- (9) Dicha operación obligaba a SIRO a suministrar a la vendedora (BIMBO ESPAÑA, filial entonces del Grupo Sara Lee) sus necesidades de pan de molde y bollería conforme a las especificaciones establecidas en un Contrato de suministro no exclusivo. [...] ².
- (10) Dado que BIMBO ESPAÑA pasó a estar controlada por GRUPO BIMBO (Méjico) ³, [...] resultó en la suscripción del Contrato de Compraventa de Activos y Pasivos de fecha 30 de julio de 2012 entre Bimbo S.A.U., de una parte, y Siro Agüimes, S.A. y Galletas Siro, S.A., de otra parte, que da lugar a la operación propuesta.
- (11) La operación consiste en la adquisición por GRUPO BIMBO de los activos y pasivos directamente involucrados en el proceso de manufactura realizado por la vendedora en la Fábrica de Catdes, conjunto integrado, fundamentalmente, por: [...].
- (12) La operación propuesta tiene por objeto, por tanto, la recuperación de la actividad de fabricación de pan envasado en las Islas Canarias [...].
- (13) En consecuencia, la operación proyectada supone la adquisición de una actividad con acceso al mercado y a la que es posible atribuir una actividad económica concreta con un volumen de negocios asociado por lo que constituye una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (14) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (15) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1 GRUPO BIMBO, S.A.B. de C.V. (GRUPO BIMBO)

- (16) GRUPO BIMBO es un grupo multinacional fundado en 1945 con sede en Méjico bajo la denominación “Panificación Bimbo” y que cotiza en Bolsa. GRUPO BIMBO se dedica a la producción, distribución y comercialización de pan empaquetado, pan dulce, pastelería de tipo casero, galletas, barras de cereales, dulces, chocolates, etc.

² Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial

³ Operación autorizada por la CNC el 10 de noviembre de 2011 (C-0398/11 GRUPO BIMBO/BIMBO ESPAÑA).

- (17) GRUPO BIMBO tiene una amplia presencia en el mercado en productos de panadería en los EE.UU., México y en la mayoría de los países de Latinoamérica.
- (18) En la Unión Europea se encuentra presente a través de Bimbo, S.A.U., Bakery Iberian Investments, S.L.U. y sus sociedades filiales (conjuntamente BIMBO ESPAÑA) que fueron adquiridas en diciembre de 2011 del Grupo SARA LEE.
- (19) La facturación de GRUPO BIMBO en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

| VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GRUPO BIMBO (2011) (millones de euros) | | |
|--|--------|--------|
| MUNDIAL | UE | ESPAÑA |
| [>2500] | [>250] | [>60] |

Fuente: Notificación

IV.2. Fábrica Catdes

- (20) La Fábrica Catdes es una planta industrial en la actualidad propiedad de la sociedad Siro Agüimes, S.A. (antes denominada Catdes, S.A.), que a su vez es filial de Galletas Siro, S.A. (SIRO), situada en Agüimes (Gran Canaria) y dedicada a la fabricación de pan de molde, incluido pan para hamburguesas y perritos calientes.
- (21) SIRO adquirió esta fábrica junto con otros activos al Grupo SARA LEE en noviembre de 2009. En la actualidad, la fábrica Catdes mantiene contratos de suministro con GRUPO BIMBO y produce asimismo para la propia SIRO.
- (22) La facturación de la fábrica Catdes en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

| VOLUMEN DE NEGOCIOS DE FABRICA DE CATDES (2011) (millones de euros) | | |
|--|--------|--------|
| MUNDIAL | UE | ESPAÑA |
| [<2500] | [<250] | [<60] |

Fuente: Notificación

V. RESTRICCIONES ACCESORIAS

V.1 Acuerdo de Suministro

- (23) [...].
- (24) Así, el Contrato de Compraventa en el que se articula la presente operación contiene un Contrato de fabricación y suministro que habrá de suscribirse en la fecha de efectividad de la operación entre GRUPO BIMBO y SIRO.
- (25) En virtud del Contrato, GRUPO BIMBO se compromete a producir y suministrar, sin carácter de exclusividad, para SIRO, los productos recogidos en el Anexo I al Contrato de fabricación y suministro en los volúmenes que en cada momento le sean solicitados por SIRO, con un volumen máximo de suministro anual. El Contrato de Fabricación y suministro no prevé ningún límite mínimo de suministro.

V.2 Acuerdo de Prestación de Servicios

- (26) Teniendo en cuenta el nivel de prestación de servicios que venía realizándose por parte de SIRO a la fábrica de Agüimes hasta la fecha del Contrato de Compraventa, y con el fin de asegurar que las actividades de la fábrica no se vean alteradas por la transmisión de los Activos y Pasivos del negocio, las partes acuerdan la continuidad en la prestación de ciertos servicios necesarios para el funcionamiento de la fábrica por parte de SIRO a BIMBO de manera transitoria.
- (27) Estos servicios son [por un periodo no >3 años].

V.3 Valoración

- (28) La Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), considera que las obligaciones de compra y suministro siempre que no sean exclusivas, ni de cantidades ilimitadas de producto están justificadas por un periodo transitorio de cinco años como máximo.
- (29) Del mismo modo, la citada Comunicación considera que deben aplicarse las mismas consideraciones a los acuerdos de servicios que a los de suministro.
- (30) En consecuencia, teniendo en cuenta la legislación, así como la citada Comunicación, se considera que en el presente caso, el contenido y duración del acuerdo de suministro así como el de prestación de servicios no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, de forma que pueden considerarse como restricciones accesorias y necesarias para la operación.

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

- (31) La operación afecta al sector de la fabricación de pan, productos a base de pasta fresca y pastelería (Código NACE C.10.7.1). La Fábrica Catdes está dedicada a la fabricación de pan de molde y bollería salada (incluido pan para hamburguesas y perritos calientes).
- (32) La Comisión Europea, en casos anteriores⁴, ha identificado los siguientes tres mercados separados dentro del sector:
- a) el mercado de la fabricación de pan, pudiendo distinguirse, además, dos segmentos: el pan fresco y el pan envasado, entendido como pan de molde o similares (distinto del pan pre-horneado o congelado);
 - b) el mercado de los sucedáneos o sustitutivos del pan (pan tostado, crackers, picos, rosquillas etc...); y
 - c) el mercado de la pastelería en general, pudiendo distinguirse el segmento de la pastelería (tartas, mini tartas, pasteles, etc.), por un lado, y el segmento

⁴ Decisiones de la Comisión Europea de 18 de septiembre de 2008 en el asunto COMP/M. 5286 LION CAPITAL/FOODVEST y de 25 de junio de 2002 en el asunto COMP/M.2817 BARILLA/BPL/KAMPS.

de la bollería dulce, por otro lado. La bollería dulce incluiría todos aquellos productos que normalmente se toman en el desayuno o merienda (magdalenas, brioches, croissants, sobaos, etc...), pudiendo igualmente diferenciarse entre la bollería fresca y la bollería industrial, que dispone de un mayor plazo de conservación.

- (33) En precedentes en el sector de alimentación en general, las autoridades de competencia han señalado la posibilidad de distinguir mercados en función de los clientes: alimentación (hipermercados, supermercados, tiendas, etc.) y Horeca. Dentro del canal “alimentación”, se han distinguido asimismo dos sub-mercados en función del destino de los productos: el de la producción y venta para distribución al consumidor final (que incluye tanto marcas de fabricante como marcas del distribuidor) conocido como mercado minorista y el mercado de la producción y venta a distribuidores (principalmente grandes superficies) para su comercialización bajo marca del distribuidor o “marca blanca” –MDD- o bajo marca de fabricante –MDF- (mercados mayoristas), considerándose estos dos últimos como mercados separados.⁵
- (34) La anterior distinción ha sido realizada por la Comisión Europea en diferentes ocasiones⁶ así como por las autoridades nacionales⁷ considerando que desde la perspectiva del distribuidor los productos de marca blanca no son sustituibles por los de marca propia.
- (35) En consecuencia, los mercados relevantes en esta operación serían los mercados de fabricación y comercialización de pan envasado en: a) el mercado mayorista bajo MDF, b) el mercado mayorista bajo MDD, c) el mercado minorista y d) el mercado horeca.

VI.2 Mercados geográficos

- (36) En cuanto a la dimensión geográfica, las autoridades de competencia⁸ han venido considerando que se trata de mercados de dimensión nacional dada la importancia de las marcas en cada país y las preferencias de los consumidores.
- (37) Únicamente en el caso de las marcas blancas se podría considerar un mercado superior al nacional, según la notificante. En este caso, la comercialización y el marketing del producto corren a cargo del distribuidor, por lo que los productores pueden soportar mayores costes de transporte y vender el producto a precios más competitivos que bajo marca propia, en un ámbito geográfico superior.
- (38) Con respecto a las Islas Canarias, las autoridades de competencia se han pronunciado en varias ocasiones con referencia a las particularidades de este mercado geográfico, llegando a la conclusión de que el archipiélago constituye un mercado diferenciado del peninsular en atención a sus peculiaridades físicas,

⁵ Ver en particular Expediente C/353/11 EBRO/SOS.

⁶ COMP/M.2097 SCA/METSÄ TISSUE; COMP/M.2337 NESTLE/RALSTON PURINA; COMP/M.2530 SÜDZUCKER/SAINT LOUISE SUCRE.

⁷ Expedientes C-0166/09 Galletas Siro/SaraLee, N-03029 Iberfruta/Ian, N-03035 Cuétara/Aceica, C/0355/11 Lion Capital/Activos Ardo/Activos Bonduelle.

⁸ Decisión de la Comisión Europea de 25 de junio de 2002 en el asunto COMP/M.2817 BARILLA/BPL/KAMPS.

administrativas y fiscales, a los elevados costes del transporte marítimo y a las altas cuotas de productos locales en el ámbito de los bienes de consumo⁹.

- (39) Por tanto, a efectos de la presente operación se tendrá en cuenta como mercado geográfico relevante para cada mercado de producto definido el mercado canario en el que se encuentra la fábrica adquirida.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VII.1. Estructura de la oferta

- (40) En las Islas Canarias existen en la actualidad cuatro plantas en las que se fabrica, entre otros productos, pan envasado: i) la Fábrica Catdes, situada en la isla de Gran Canaria, objeto de la presente operación, ii) una fábrica propiedad del Grupo Panrico situada en la isla de Tenerife, iii) otras dos fábricas propiedad respectivamente de Paybo y de los Compadres, situadas ambas en la isla de Tenerife. Las cifras de 2009, 2010 y 2011 contemplan asimismo la fábrica del grupo Panadería Los Domingos, que ha cerrado en 2012. Estas fábricas producen pan envasado para distintas empresas, empleando la formulación y especificaciones de sus clientes.
- (41) Concretamente, la Fábrica de Catdes destina toda su producción a satisfacer las necesidades de GRUPO BIMBO y SIRO para su comercialización con MDF y con MDD en el caso de BIMBO y MDD en el caso de SIRO.
- (42) A continuación se indican las cuotas de las partes y de sus competidores tanto en la actividad de fabricación (en volumen) de pan envasado como en los mercados relevantes definidos (en valor y volumen), señalando las ventas procedentes de la fábrica Catdes:

| PRODUCCIÓN DE PAN ENVASADO EN CANARIAS | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 2011 | 2010 | 2009 |
| Operador | Cuota % Volumen | Cuota % Volumen | Cuota % Volumen |
| Fábrica Catdes | [50-60] | [40-50] | [30-40] |
| Fábrica de Panrico | [20-30] | [30-40] | [30-40] |
| Fábrica Los Compadres | [0-10] | [0-10] | [10-20] |
| Fábrica de Paybo | [0-10] | [0-10] | [0-10] |
| Fábrica Los Domingos | [0-10] | [0-10] | [0-10] |
| TOTAL | 100 | 100% | 100% |

Fuente: Estimaciones de la Parte Notificante

⁹ Informe del Servicio de Defensa de la Competencia en el expediente N-03035 SOS CUÉTARA/ACEICA.

| MERCADO MAYORISTA MDF DE PAN ENVASADO EN CANARIAS | | |
|---|---------------|----------------|
| | 2011 | |
| Operador | Valor (Euros) | Cuota (%) |
| BIMBO (Catdes) | [...] | [40-50] |
| BIMBO (Prod.Península/Local) | [...] | [0-10] |
| PANRICO | [...] | [10-20] |
| COMPADRES | [...] | [10-20] |
| DOMINGO | [...] | [0-10] |
| PAYBO | [...] | [0-10] |
| OTRAS MARCAS | [...] | [10-20] |
| TOTAL | [...] | 100 |

Fuente: Nielsen y estimaciones notificante

| MERCADO MAYORISTA MDF DE PAN ENVASADO EN CANARIAS | | |
|---|---------------|----------------|
| | 2011 | |
| Operador | Volumen (Ton) | Cuota (%) |
| BIMBO (Catdes) | [...] | [40-50] |
| BIMBO (Prod.Península/Local) | [...] | [0-10] |
| PANRICO | [...] | [10-20] |
| COMPADRES | [...] | [10-20] |
| DOMINGO | [...] | [0-10] |
| PAYBO | [...] | [0-10] |
| OTRAS MARCAS | [...] | [10-20] |
| TOTAL | [...] | 100 |

Fuente: Nielsen y estimaciones notificante

| MERCADO MAYORISTA MDD DE PAN ENVASADO EN CANARIAS | | |
|---|---------------|----------------|
| | 2011 | |
| Operador | Valor (Euros) | Cuota (%) |
| BIMBO (PIMAD) | [...] | [0-10] |
| BIMBO (Prod.Península/Local) | [...] | [0-10] |
| SIRO (Catdes) | [...] | [50-60] |
| SIRO (Otros) | [...] | [10-20] |
| PANRICO | [...] | [20-30] |
| OTROS | [...] | [0-10] |
| TOTAL | [...] | 100 |

Fuente: Nielsen y estimaciones notificante

| MERCADO MAYORISTA MDD DE PAN ENVASADO EN CANARIAS | | |
|---|---------------|----------------|
| | 2011 | |
| Operador | Volumen (Ton) | Cuota (%) |
| BIMBO (PIMAD) | [...] | [0-10] |
| BIMBO (Prod.Península/Local) | [...] | [0-10] |
| SIRO (Catdes) | [...] | [50-60] |
| SIRO (Otros) | [...] | [10-20] |
| PANRICO | [...] | [20-30] |
| OTROS | [...] | [0-10] |
| TOTAL | [...] | 100 |

Fuente: Nielsen y estimaciones notificante

| MERCADO MINORISTA DE PAN ENVASADO EN CANARIAS | | |
|---|---------------|----------------|
| | 2011 | |
| Operador | Valor (Euros) | Cuota (%) |
| MARCA BLANCA | [...] | [40-50] |
| BIMBO (Catdes) | [...] | [20-30] |
| BIMBO (Prod.Península/Local) | [...] | [0-10] |
| PANRICO | [...] | [0-10] |
| COMPADRES | [...] | [10-20] |
| DOMINGO | [...] | [0-10] |
| PAYBO | [...] | [0-10] |
| OTRAS MARCAS | [...] | [0-10] |
| TOTAL | [...] | 100 |

Fuente: Nielsen y estimaciones notificante

| MERCADO MINORISTA DE PAN ENVASADO EN CANARIAS | | |
|---|---------------|----------------|
| | 2011 | |
| Operador | Volumen (Ton) | Cuota (%) |
| MARCA BLANCA ¹⁰ | [...] | [40-50] |
| BIMBO (Catdes) | [...] | [20-30] |
| BIMBO (Prod.Península/Local) | [...] | [0-10] |
| PANRICO | [...] | [0-10] |
| COMPADRES | [...] | [0-10] |
| DOMINGO | [...] | [0-10] |
| PAYBO | [...] | [0-10] |
| OTRAS MARCAS | [...] | [0-10] |
| TOTAL | [...] | 100 |

Fuente: Nielsen y estimaciones notificante

| MERCADO DE PAN ENVASADO CANAL HORECA EN CANARIAS | | |
|--|---------------|----------------|
| | 2011 | |
| Operador | Valor (Euros) | Cuota (%) |
| PANRICO | [...] | [30-40] |
| BIMBO (Catdes) | [...] | [10-20] |
| BIMBO (Prod.Local) | [...] | [0-10] |
| Marca Blanca | [...] | [0-10] |
| Otras marcas | [...] | [40-50] |
| TOTAL | [...] | 100 |

Fuente: Nielsen y estimaciones notificante

| MERCADO DE PAN ENVASADO CANAL HORECA EN CANARIAS | | |
|--|---------------|----------------|
| | 2011 | |
| Operador | Volumen (Ton) | Cuota (%) |
| PANRICO | [...] | [30-40] |
| BIMBO (Catdes) | [...] | [10-20] |
| BIMBO (Prod.Local) | [...] | [0-10] |
| Marca Blanca | [...] | [0-10] |
| Otras marcas | [...] | [40-50] |
| TOTAL | [...] | 100 |

Fuente: Nielsen y estimaciones notificante

¹⁰ BIMBO vendió [...] Tons. de marca blanca fabricada en Catdes y SIRO [...] Tons. lo que representó una cuota del [0-10]% y [20-30]% respectivamente en el total del mercado minorista.

VII.2. Estructura de la demanda y distribución

- (43) La demanda de pan de molde y bollería está principalmente concentrada en las cadenas de distribución y centrales de compra, quienes cuentan con un elevado poder de negociación. Este poder de negociación es particularmente elevado en el mercado de marca blanca dado el procedimiento abierto de adjudicación. También refuerza el poder compensatorio de la demanda la inexistencia de costes significativos al cambiar de proveedor en este mercado según el notificante.
- (44) En el caso de SIRO, actualmente MERCADONA representa el [...] % de las ventas de pan de molde de SIRO.
- (45) La comercialización mayorista de pan envasado (ya sea en régimen de MDF o MDD) no requiere, en general, el desarrollo de amplias redes de venta o distribución salvo precisamente en el caso de productos frescos, especialmente el pan, donde algunas marcas o productores cuentan con una amplia red de vendedores y distribuidores que llegan a una generalidad de establecimientos. Por lo demás, los productos se distribuyen generalmente desde las plantas de producción a las grandes cadenas de distribución para la comercialización en sus establecimientos.
- (46) [...].
- (47) Por lo que se refiere a las Islas Canarias, la parte notificante estima que la capacidad de producción asciende a aproximadamente [...] toneladas, con un porcentaje de utilización del [70-80]%, por lo que existe un porcentaje de aproximadamente el [20-30]% de capacidad sin utilizar.
- (48) Actualmente la capacidad de producción de BIMBO representa aproximadamente el [20-30]% de la capacidad total de producción de pan envasado en España, siendo hasta la fecha nula en Canarias por no poseer éste ningún activo de fabricación. La capacidad de producción de la Fábrica de Catdes no supera el [0-10]% de la capacidad total de producción de pan de molde en España y se sitúa en torno al [50-60]% en las Islas Canarias.

VII.3. Barreras a la entrada

- (49) Según la notificante, no existen barreras de entrada significativas en ninguno de los mercados relevantes. No hay barreras regulatorias más allá de las autorizaciones necesarias para la manipulación de productos alimenticios que se obtienen con facilidad en virtud de criterios objetivos. Tampoco existen importantes barreras técnicas pues los procesos y equipos empleados son sencillos. Asimismo, la mano de obra empleada es en su mayoría no cualificada.
- (50) En este sentido, la notificante destaca que la entrada en estos mercados sería viable para operadores presentes en mercados relacionados, como el de fabricación de pasta, galletas, cereales para el desayuno y chocolates, quienes podrían producir pan y bollería sin costes adicionales significativos.
- (51) Muestra de lo anterior es la entrada en los últimos 3 años de la propia SIRO en el mercado de pan y bollería y la de DULCESOL en el mercado de fabricación de pan de molde y similares.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (52) La operación de concentración que se analiza consiste en la adquisición por parte de GRUPO BIMBO, S.A.B. de C.V. (GRUPO BIMBO) del control exclusivo de la Fábrica Catdes de pan envasado en Agüimes (Canarias) actualmente propiedad del Grupo SIRO (SIRO).
- (53) Los mercados afectados por la operación son los mercados de fabricación y comercialización mayoristas de pan envasado bajo marca del fabricante (MDF) y marca del distribuidor (MDD), minorista de pan envasado donde son sustitutos para el consumidor los productos MDD y MDF y por último el canal horeca.
- (54) El ámbito geográfico de competencia es para estos productos de carácter nacional si bien en el caso de España se considera como mercado separado el de las Islas Canarias donde se encuentra la fábrica adquirida.
- (55) La operación produce un mero cambio de titularidad del activo de fabricación que retorna a su titular original, [...]. La presente operación tampoco implicará por sí misma un cambio inmediato en la fabricación de los productos que SIRO suministra a sus clientes desde la Fábrica de Catdes, fabricación que continuará realizándose como hasta la fecha bajo el nuevo Contrato de Fabricación y Suministro que BIMBO se compromete a realizar para SIRO durante [no superior a tres años].
- (56) GRUPO BIMBO adquirirá una fábrica que produjo en 2011 alrededor del [50-60]% de la producción total de pan envasado en las Islas Canarias y el [50-60]% de la capacidad de producción de pan envasado en Canarias.
- (57) Dicha producción representaría, asimismo, en torno al [50-60]% (volumen) y [50-60]% (valor) del mercado mayorista de MDD de Canarias en pan envasado, al [40-50]% (volumen) y [40-50]% (valor) del mercado mayorista de MDF de pan envasado, alrededor del [50-60]% del mercado minorista de pan envasado en Canarias y el [10-20]% (volumen) y [10-20]% (valor) en el mercado horeca.
- (58) Sin embargo, la presente operación no produce inmediatamente una adición de cuota de mercado ya que GRUPO BIMBO no adquiere la actividad de comercialización de SIRO sino únicamente la actividad y capacidad de fabricación en Catdes y durante [no superior a 3 años] parte de la producción de la fábrica estará destinada a SIRO en virtud del mencionado contrato de suministro, manteniéndose la misma situación en lo que a la estructura de la oferta en términos cuantitativos se refiere, si bien dicha fábrica pasará a operar bajo el control de BIMBO.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.